



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 14/07/2016



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500590901



20165500590901

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES BETEL S.A.S.
CALLE 61 No. 13 - 23 OFICINA 405
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25072 de 29/06/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\VABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25072 del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S**, identificada con N.I.T 900374309-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 25072 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S. identificada con NIT 900374309-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15323984 de fecha **5 de septiembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SPY195** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S** Identificada con el NIT. **900374309-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 25072 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S, identificada con NIT 900374309-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de Servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15323984	5 de septiembre de 2014	SPY195

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15323984** de fecha **5 de septiembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S** identificada con NIT. **900374309-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S**, identificada con NIT. **900374309-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, “*(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé “*(...) Prestar el servicio público de transporte*

RESOLUCIÓN No. 25072 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S**, identificada con NIT 900374309-1

en otra modalidad de Servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S**, identificada con NIT. 900374309-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la

RESOLUCIÓN No. 25072 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S.** identificada con NIT 900374309-1

Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES BETEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TRANSBETEL S A S.** identificada con NIT. 900374309-1, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CALLE 61 N° 13-23 OF 405**, teléfono **7552331**, correo electrónico **TRANSPORTES.BETELSAS@YAHOO.ES** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 25072 del 29 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

ORDEN DE COMPARTEO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N.º 15323984

15323984

1. FECHA Y HORA

ANO	MES	01	02	03	04
05	06	07	08	09	10
09	10	11	12	13	14

HORA	00	01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14	15	16
16	17	18	19	20	21	22	23	24

MINUTOS	00	10
20	30	40
50	55	



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte

Secretaría de
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
PÓDIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE VIAL S.T.T. - ROMMIE

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA PRINCIPAL Y VIA SECUNDARIA

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
TIPO VIA AVICUS/AUDITR 15	TIPO VIA AVICUS/AUDITR 85

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

11/05/2011

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

79569488

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

79569488

EXPEDIDA

Bogotá

VENCIDA

20-02-2012

NOMBRES Y APELLIDOS

Gabriel Hernando Pinto - COPETC

DIRECCIÓN

COL. C81 N 95 C 15

TELÉFONO

3138424250

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Brenton Briceño

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes de la N.º 90037413091

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10026763443

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0892B72

TIPO DE RECONO

N

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Gabriel Hernando Pinto

ENTIDAD

Ponay

PLACA N.

0900891

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INCORRECTAMENTE DINERO O DAÑOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO FÍSICO DE SU CARGO, INCUMPLIR EN PARÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CONECHO)

15. OBSERVACIONES

Reporte de superflua azul Uva. c.1047430099 Bogotá
el 10 de febrero. cobrando la suma de 9.000 pesos. Ambos
se presentan al de servicio. AP. carabinero Nuber

ESTE DECRETO SE DIFUNDE EN LA PLENA PLAZA DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTIR DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superficie Industrial Quindío y sus Partes

FIRMA DEL AGENTE

W. M. Briceño

FIRMA DEL CONDUCTOR

G. H. Pinto

FIRMA TESTIGO

C. C. N.

VALOR GRANDEZ DE JURAMENTO

C. C. N.

C. C. N.



Bogotá, 29/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500520851**



20165500520851

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES BETEL S.A.S.
CALLE 61 No. 13 - 23 OFICINA 405
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) N°(s) **25072 de 29/06/2016** por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcripción: FELIPE PARDO PARDO
FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepar\Documents\NOTIFICACIONES\2016\20160629\20160629_0001.dct

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

**Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES BETEL S.A.S.
CALLE 61 No. 13 - 23 OFICINA 405
BOGOTA - D.C.**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 298 21 Bar
a soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN605203341CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES BETEL S.A.S

Dirección: CALLE 61 No 13 - 23
OFICINA 405

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440003383

Fecha Pre-Admisión:

15/07/2016 15:38:20

Min. Interoperabilidad de carga: 001201 del 20/07/2016
Min. Interoperabilidad de respuesta: 011807 del 15/07/2016

472 Servicios Postales
Av. 100 - Edificio 5 A
M. 1500 022917-9
DG 25 - 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 21

REMITENTE

472		Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Fecha 1: 19/07/2016 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *Blas J. V.* Nombre del distribuidor: *CC.*

Centro de Distribución: *3011188* Centro de Distribución:

Observaciones: *3011188* Observaciones: